

SEMANARIO CRISTIANO-POLÍTICO

DE MALLORCA

DEL JUEVES 4 DE MARZO DE 1813.

CENSURA TEOLÓGICA

Del dictamen de la comisión de constitucion respecto al Santo Tribunal de la fé.

Siendo la mente del Soberano Congreso, que todos los ilustrados de la Nación Española presten sus luces para dirigirle al acierto de sus soberanas resoluciones; tocándose en el día el punto importantísimo de la Inquisicion, con substitution de otros protectores de la Religion, que señalan los artículos del proyecto presentado por la Comision de Constitucion encargada por S. M. al efecto: como miembro de la Nacion Española, y como Católico Apostólico Romano, no puedo en la presente crisis sepultar en el silencio mi voz, y ocultar las sendas tortuosas que abriga el mencionado informe: dicho sea esto sin degradacion y mengua de la buena opinion religiosa que sus autores le merecen al escritor; en la que los considero sólida y firmemente cimentados, sin embargo que por irreflexion ú olvido hayan podido incidir en las proposiciones siguientes, que vamos á indicar, y que como teólogo juzgô acreedoras de las respectivas censuras teológicas.

PROPOSICION I.
Al fol. 4. línea 9. *la más santa y sociable, la única verdadera.*

Esta proposición es sospechosa y mal sonante: porque siendo la expresión *mas santa* un comparativo entre las religiones falsas, ó verdaderamente sectas, y la Católica, se entiende existir algún principio de santidad en las que son realmente sendas del error.

La santidad de la Iglesia Católica entre otros fundamentos estriva en la verdad eterna é infalible, que de diversos modos ha hablado á los que componen su Iglesia, y que no puede ser, sino una, sola, indivisible, invariable y por lo mismo eterna. Cuyos caracteres jamás pueden asociarse con los sistemas extraviados de los sectarios, que ofuscando la verdad guian y conducen á la última é irreparable ruina. Todos los que no entran *in ovile ovium* por esta puerta, *fures sunt et latrones*; y no vienen sino *ut occidant, mactent et perdant*. Esto asentado: ¿cómo podrá concebirse santidad de qualquiera clase ó esfera fuera de la Santa Iglesia, Católica, Apostólica Romana? La verdadera nave de Pedro en que sentado Cristo, parte desde allí el pan de vida eterna. Dedúcese que si se atribuye algún principio de virtud y santidad á las religiones falsas, parece que se concibe un Dios, que colocado en medio de sus nubes se hace contentadizo con el culto que por acá abaxo le pluga al hombre concederle, aunque enhorabuena se estime el culto del Católico por mas depurado y religioso.

PROPOSICION II.

Al fol. mismo lín. 16 dice: *Por estos justos y políticos motivos consignaron las Córtes en la ley fundamental la unidad de Religion y la solemne promesa de protegerla.*
 ¡Ola! ¿con qué por estos justos y políticos motivos se estableció en la Constitución para la Monarquía la Religion Católica con exclusion de otra? ¿Luego siempre que estos motivos políticos no hubiesen intervenido, ¿hubiera dexado de sancionarse puesto que es el único causal de su establecimiento? Esta proposición es mal sonante. Yo diria, que aunque toda la política del mundo se viese confundida, y todos los insinuados motivos se viesen frustrados, la religion

santa no obstante debería haberse declarado, como se declaró, única y fundamental del Estado. ¿Pues que, importa poco, y no es de la mayor y aun máxima consideracion el interes eterno de las almas? Dirase que esto debe suponerse; pero quando se enumeran todos los políticos motivos que urgieron para aceptar la religion santa revelada, no hubiera sido de mas significar el primero y primordial que la Nacion Española reunida en Córtes, y dispersa en todas las provincias, ha tenido, y debido tener para proclamarla.

PROPOSICION III.

Al fol. 7. lín. 15 dice: *Pero la Religion Católica en sí misma prescinde de la autoridad civil, se acomoda y prospera en todos los estados, y baxo toda clase de gobiernos; es Católica, es decir, universal, é instituida para todos los hombres: en este sentido ni es tolerante, ni intolerante.*

Esta proposicion comprende varios errores y todos anti-evangélicos.

I.^o *La Religion Católica en sí misma prescinde de la autoridad civil.* ¿Qué dice el Evangelio? que Cristo Señor nuestro encaminó á sus discipulos á todo el universo; mandandoles diseminasen su doctrina, ó predicasen *omni creaturæ*, toda criatura es el objeto de la mision del Crucificado; y en toda criatura se comprenden el grande y el pequeño, el potentado y el humilde, el soberano y el súbdito, en una palabra; los que tienen poder para mandar y los que obligacion de obedecer. No nos persuadimos, que esta autoridad civil de que trata la proposicion, sea concebida en abstracto, ó en un estado de razon á semejanza de los entes de la escuela, que no diga relacion con las personas que la exercen: singularmente porque considerada aun de este modo, esto es, en abstracto, es una quimera, es nada. Y tambien porque en el actual estado de las brillantes y esplendorosas luces que nos rodean, no están en práctica ni tienen uso estas ilusorias abstracciones.

II. *No es tolerante, ni intolerante.* Segundo error así mismo anti-evangélico; la Religion Católica es uno y otro, esto es, es todo lo que niega la proposicion. Dice, *no es tolerante:*

digo yo ; es tolerante. Eslo para los que se hallan fuera de su redil ; á quienes predica, exôrta, mueve, con mil medios y recursos dictados por el mismo Dios ; y á quienes, por lo tanto permite á veces y con ciertas restricciones alguna comunicacion ó comercio con sus hijos fieles, esperanzada que acaso alguno, ó algunos sean inducidos con la previa mocion de Dios á abrazar el catolicismo. Eslo tambien con sus mismos hijos de quienes algunos prevaricadores se separan de su sana doctrina, siembran escándalos y ocasionan amarguras amarguisimas de que se lamenta la misma Santa Iglesia, provocándolos en medio de sus extravíos á que tornen al recto camino y desistan de su perversidad y corrupcion, para el bien de ellos, y edificacion del Cuerpo místico.

Es intolerante, dice. Este es otro error contrario á las doctrinas Santas. La Religion católica siguiendo la enseñanza que dió el mismo Dios á su primer pueblo no admite la sociedad de aquellos falsos adoradores que puedan corromper el corazon de los verdaderos Israelitas, y solo lo ha permitido con las precauciones prescriptas para los fines ya insinuados.

Es ademas *intolerante* con sus mismos hijos, quando despues de prostituidos, no ha quedado lugar á la esperanza de enmienda ó correccion : y quando ha sido conveniente para el bien de la misma Iglesia exercer su suprema autoridad. Hízolo así Cristo Sr. nuestro, sin embargo que era aquel de quien vaticinó Isaias que *no apagaría la pequeña llâma, ni acabaría de romper la caña ya cascada*, quando tomando un látigo en sus divinas manos lanzó con él de la casa de oracion á sus profanadores. Hízolo así San Pedro, quando porque convenia quitó de un soplo la vida á Ananias y Safira. Hízolo así S. Pablo, quando á Elimas mago privó de la vista con su voz porque estorbaba con su seduccion la conversion del Proconsul. Hízolo él mismo quando reprendió agriamente á los de Corinto porque abrigaban en su seno á un incestuoso público : y aunque ausente lo entregó á Satanás, excomulgandolo. Conforme todo con la doctrina del Evangelista San Juan que nos manda no demos ni aun el político saludo al irreligioso y separado de la Comunion de los Santos.

PROPOSICION IV.

Al fol. 9 lín. 8 y por fin llegó el día de gloria para la Nacion, dia en que los Principes adjurando el arrianismo, hicieron profesion pública de la religion de sus pueblos: acontecimiento que prescindiendo ahora del influxo divino que fué su primer movil, debió verificarse hablando humanamente, porque seguro el triunfo de las opiniones populares cuando se hallan fundadas en la razon y justicia."

Estas clausulas comprenden muchos errores contra el dogma sancionado por la palabra de Dios y por los Concilios generales: vamos á desenrollarlos con la gracia de Dios que por desgracia de nuestros tiempos no vemos esta gracia estampada por ninguno de los publicistas, aunque traten acaso de los mas escondidos misterios. Acontecimiento, dice, que prescindiendo ahora del influxo divino, que fué su primer móvil, debió verificarse hablando humanamente: *acontecimiento*: aquí habla de la abjuracion del arrianismo y conversion á la fé; conversion que en dictamen universal de aquellos tiempos y de los presentes, de los Padres de la Iglesia, de los escritores, y de la misma Comision fué sincera, verdadera, y por lo mismo produjo el dia de gloria para la Nacion; pues de este acontecimiento ó conversion afirma debió verificarse aun prescindiendo del influxo divino, que fué su primer móvil.

Esta es una heregia peor que la de Pelagio. Para la expuesta abjuracion no puede prescindirse en ningun caso del influxo divino que es su única causa; quando para un efecto hay varias que concurren, puede prescindirse de una y tratarse de la otra sobre su mayor ó menor grado de influxo: pero quando no existe ni puede existir sino una sola y unica causa, mal puede prescindirse de ella en ninguna hypotesi. De éste influxo divino afirma el informe que fué el primer móvil de este celestial acontecimiento, y como se supongan otros moviles ó segundas causas, se incide en el error de los semi-pelagianos, que opinaban poderse disponer la criatura por algunas obras naturales para la consecucion de la primera gracia; condenado por varios concilios generales y ultimamente por el Tridentino, cimentados todos en las letras Santas, que nos dicen, que sin

Dios nada podemos hacer, *nihil*, esto es, nada bueno, que pueda tener referencia al bien de la salvacion y vida eterna: San Pablo á los Romanos asegura que el principio del discernimiento de la masa réproba ó corrompida, es de Dios sin que haya otro principio; *quis enim te discernit*, concluyendo, que si estamos en la heredad del Señor, lo estamos *llamados por suerte*, predestinados segun el proposito de su voluntad, que obra todas las cosas, segun sus inexcrutables consejos. Y bien; á vista de estas ortodoxas sentencias, hablandose de la abjuracion de un error, podrá prescindirse de la voluntad, del consejo y de la gracia de Dios, ahora ni en ningun caso, ahora ni en ningun tiempo, ahora ni en ningunas circunstancias, sin incurrir en las doctrinas anatematizadas? Tal vez para ponerse á cubierto la Comision de estas censuras, habrá colocado la clausula, que dice, *hablando humanamente*; pero hablando humanamente, humanamente no se entiende. Ya sabemos que hablar humanamente es hablar como hombres y no como bestias, que balan, gruñen, silvan ó braman; ¿pero esto qué hace al intento? Tambien se habla humanamente, quando se discurre con reflexion y madurez, formando uno de los que constituyen actos humanos; pero esta acepcion no exime de la Censura, antes por el contrario la agrava. *Humanamente*. Registrada esta palabra en el Diccionario español es tomada en dos solos sentidos, á saber, con suavidad y blandura, y como expresion para negar una cosa. Pero estas dos inteligencias tienen al presente algun enlace con la materia? Solo resta el recurso de echarse á soñar conceptos metafisicos, que no es de esperar hallen facil y benigna acogida.

Porque es seguro, añade, el triunfo de las opiniones populares, quando se hallan fundadas en razon y en justicia. Esta es la segunda clausula, que se da en prueba de la primera; y si aquella es heterodoxa, esta á demas es blasfema: si el triunfo seguro de las opiniones populares se refiere á la Religion que supone la Católica de los pueblos antes del acaecimiento del dia grande y de gloria para la Nacion, vese clara y terminante la impiedad. Que los gentiles, idolatras, mahometanos, hereges de todas sectas apellidasen de opinion la religion Ca-

tólica *sustinuissent utique*, seria cosa llevadera ; pero en boca de Católicos ¿ como ha de poder disimularse ? ; La Religion Católica llamarse opinion popular ! ; Ah ! ya no quiero vivir ; *Cupio dissolvi*. Mas si la expresada clausula no se refiere á la Religion Católica de los pueblos (aunque lo contrario emana del mas obvio y fluido sentido) sino que se propone por via de simil ó exemplo , subsiste sin embargo la blasfemia ¿ que comparacion simil ó semejanza puede darse entre términos que no guardan proporcion ? ¿ Que relacion hay fuera de la dependencia , entre Dios y la criatura ? ¿ Entre los Decretos altisimos de Dios y las resoluciones mezquinas de los hombres ? ¿ Entre la gracia de Dios Soberana y divina , y la ruin inteligencia y defectuosos movimientos de las criaturas ? ; Comparacion ! *Apage*. Fuera de que si alude á la religion Católica de los pueblos , es falso y erroneo que esta se halle fundada en la razon : porque , ¿ que razon podrá presentarse , que convenza al entendimiento humano la Trinidad de Personas y unidad de esencia del Dios incomprehensible ? ¿ Qué razon que persuada la union hypostatica de dos naturalezas distintas en una sola persona , despojando á la una de las naturalezas de su propia personalidad ? ¿ Qué razon que incline á asentir á la propagacion de un pecado á millares y millares de hombres hasta la consumacion de los siglos ? ¿ Qual , que obligue á convencernos de las admirables mutaciones del espiritu ocasionadas por la gracia de los Sacramentos , á impulsos de las fugaces palabras de los Sacerdotes ? La Religion Christiana , para no cansarme , se funda en la revelacion , la misma razon humana nos convence de la obligacion de rendirnos á ella , y la misma razon se convence de no estar , en oposicion con sus verdades , pero jamas será cierto que estas hallen su fundamento en esta miserable luz.

PROPOSICION V.

La quinta dice : *Los Obispos han conservado siempre el uso de sus facultades , han conocido de las causas de Fe , y nunca ha podido inhibírseles de este conocimiento : conozcan pues en lo succesivo.*

Esta proposición es herética y cismática : herética porque niega un dogma de la Iglesia : cismática porque aparta á la Iglesia de España del centro de la unidad. Es herética porque ataca radicalmente la Supremacía de jurisdicción del Romano Pontífice sobre todos los Obispos : en virtud de la qual ha podido en todo tiempo reservarse casos en todo fuero con inhibición de la autoridad de los Ordinarios. Este es un dogma definido por varios Concilios generales , y últimamente en el Florentino y Tridentino. De aqui es que á Juan Hus , sospechoso en esta parte , se le mandó preguntar si creía que el Sumo Pontífice sucesor de S. Pedro y Vicario de Jesuchristo tenia la supremacia de jurisdicción sobre toda la Iglesia. De aqui es tambien que en el Tridentino se dixo que en la Iglesia de Dios se habia observado siempre que pudiesen reservarse por los Prelados de la Iglesia y Sumo Pontífice los pecados mas atroces. Práctica constantemente guardada en la Iglesia de Dios sin contradicción de los Obispos y Pastores subalternos , no obstante que á unos y otros les concedió el Señor en su ordenación toda la respectiva potestad de órden , pero que sin embargo en quanto al exercicio y uso de la jurisdicción se haya en efecto y puede limitarse ó restringirse por las potestades espirituales mas sublimes. Lo que puede el Vicario de Jesucristo con respeto á la jurisdicción del fuero interno , es indudable asi mismo que lo puede con respeto al fuero espiritual contencioso. Esta es una verdad y un dogma consentido y definido por toda la Iglesia , como queda demostrado. Si la Comision se hubiese contentado con decir que nunca fue conveniente la restriccion hecha á los Obispos por la Silla Apostólica , no seria error, seria sí un aserto temerario, quando imputaba á tantos sucesores de S. Pedro procedimientos sin cordura , y sin pública conveniencia de la Iglesia , cosa en sí misma la mas chocante , que se aparta en sumo grado del respeto , amor y veneracion profunda , que se debe á la Cabeza visible de la Iglesia militante : pero el decir *que no ha podido*, es negar su poder, facultad y jurisdicción , y este es el error condenado. Añade, *conozcan pues en lo sucesivo*. Esto es , aquella parte de jurisdicción que se hallaba restringida por la Silla Apostólica , ce-

se; no haya en adelante limitacion en la jurisdiccion episcopal. ¿Y porqué? porque la Comision lo quiere, porque la Comision quiere que las Córtes soberanas les otorguen la jurisdiccion espiritual que no tienen. Si este no es un claro cisma, *videat Deus & judicet*. Yo por mi parte deseando acabar con las tinieblas que tales errores inducen, me acojo á San Gerónimo en su carta á Dámaso Pontífice: *Ego Beatitudini tuæ, id est, cathedræ Petri communione consotior: super hanc petram edificatam Ecclesiam scio.*

Mucho mas me difundiria si hubiese de ir á paso lento desmenuzando la falsa y errada doctrina del informe de la Comision quando en muchas otras páginas se presentan mónstruos que convendria sofocar. Pero basta por ahora; entre tanto someto mi juicio á la censura de los Jueces de la Iglesia en los puntos del dogma y sana moral, que son exclusivamente los Señores Obispos segun aquello del Concilio de Calcedonia *mitte foras superfluos, concilium Episcoporum est.*

REPRESENTACION

HECHA POR LA CIUDAD DE SEVILLA (*). Á S. M. LAS CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS DEL REYNO.

Sr. El ayuntamiento constitucional de Sevilla penetrado de los mismos sentimientos que V. M. acerca de la santa religion del estado, despues de haber elevado á su augusta presencia los clamores que esta divina religion le ha sugerido en orden á el tribunal que la defiende, cree debe exponer los que le inspira para con los cuerpos religiosos que la profesan y sostienen.

(*) Contrapongase esta representacion con la insinuacion patriótica y á Sevilla libre y verán sus autores y los apóstoles de la irreligion, que sensacion causarian sus deseos furiosos de la supresion de los regulares, que queria fuese luego, luego, y excitaba á ella. Sepan, que Sevilla habla así y así habla toda España, á excepcion de quatro mentecatos que quieren regenerarnos á la francesa, y sepan tambien que no lo conseguirán por ahora.

Sevilla, señor, vió con dolor extremo á los agentes del tirano entrar con mano armada en los monasterios y conventos, arrojar de ellos á sus recomendables individuos, profanar los templos y utensilios, en que y con que daban culto al Dios Omnipotente, y reducir á desolacion y el horror á los antiguos monumentos de la piedad de sus padres estos lugares de consolacion y recurso para sus hijos, y estos recuerdos de su antigua magnificencia.

Sevilla igualmente ha sido testigo por espacio de treinta y un meses de la buena y patriótica conducta de los antiguos dueños de estos santos asilos, que arrojados de ellos, y tratados de seducir por los satélites del gobierno intruso, han padecido todas las miserias junto con el violento abandono de sus sagradas obligaciones, y que en medio de la no interrumpida persecucion, que por esta causa han sufrido, y de los funestos ejemplos que por todas partes abundaban, han conservado generalmente la misma regularidad que antes les distinguia, y se han prestado á veces con mucho peligro á los mismos buenos oficios en que por su estado se ejercitaban.

Sevilla, en fin, ha tenido no pocas vezes que llorar con ellos por verlos reducidos á la última indigencia, y hallarse sin arbitrios para recompensarles con algun alivio los muchos de que tanto en lo espiritual como en lo temporal se les reconoce deudora.

Á presencia, pues, de todo esto, que ha visto y sentido Sevilla, no se creeria ella digna de las bondades con que V. M. la distingue, si fuese capaz de desentenderse de lo que en la actualidad está viendo y sintiendo. Ve á los conventos en la misma desolacion á que los reduxo el enemigo, y que la inconsideracion de unos y la codicia de otros acrecienta por dias, vé á los templos destinados á los mismos usos profanos y aun vilipendiosos á que en desprecio de la religion los prostituyeron los franceses, ve arruinarse mas y mas por dias estos magnificos edificios, que erigió la piedad de sus padres para gloria de su Religion, para decoro de su ciudad, y para admiracion del juicioso observador extranjero.... Ve acabarse de disipar los pocos restos, que de las mejores obras del arte ha-

bia consignado la antigua piedad en aquellos santos asilos. Y sobre todo ve continuar en el último abatimiento é indigencia á hombres dignos de mejor suerte, que por sus servicios merecieron y obtuvieron la pública reputacion, y arrastran una vejéz que sus tareas, trabajos y zelo anticiparon, y que les llena de molestias y amarguras su misma exístencia.

Sevilla, señor, no puede olvidar lo que debe á estas comunidades y sus individuos. Sus anales están llenos de los servicios con que se han prestado, no solo en las necesidades comunes y diarias en que han sido sus oráculos y su consuelo; mas tambien en las extraordinarias que en los últimos años se han repetido; tales como las inundaciones en que algunos conventos eran el amparo de innumerables infelices, que salvaban la vida á expensas de su amparo caritativo; la carestía para cuyo remedio despues de consumir quanto tenían, contraxeron crecidos adeudos; la epidemia á cuyos peligros incansables y gratuitamente se prestaron, y en que un número excesivo perecieron víctimas de la caridad que los distingue; la insureccion contra el tirano, á que han ayudado en todo genero de auxilios y sacrificios; y en fin otras iguales en que siempre se ha contado con estos respetables cuerpos é individuos, prontos á todo, luego que han sido buscados, y dispuestos á el bien aun antes de buscarlos. No cree, pues, Sevilla poder desentenderse de la triste situacion en que los vé sin faltar á un mismo tiempo á lo que debe á ellos, á lo que debe á sí misma, á lo que debe á la nacion, y á lo que la religion con todas sus obligaciones exige.

En vista de este convencimiento en que está, ha juzgado deber recurrir á V. M. suplicandole, como rendida y humildemente le suplica, que dispensando las sábias medidas que ha tenido á bien tomar para el efecto, acabe de abolir esta memoria de la impiedad francesa, facilite á estas beneméritas corporaciones su reunion y medios de subsistir; y restituya á este religioso pueblo este suspirado consuelo. Así lo espera de la bondad, piedad y sabiduria de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos años, para felicidadde la nacion = Sevilla 24 de Noviembre de 1812.

ANÉCDOTA.

Gazeta extraordinaria de Madrid de 11 de Diciembre de 1808. Extracto de las minutas de la secretaria

de estado.

En nuestro campo imperial de Madrid 4 de Diciembre de 1808.

Napoleon Emperador de los franceses rey de Italia y protector de la confederacion del Rhin. = Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art. 1.º El tribunal de la inquisicion queda suprimido como atentatorio á la soberanía y autoridad civil.

Art. 2.º Los bienes de la inquisicion se secuestrarán y reunirán á la corona de España para servir de garantia á los vales, y qualquiera otros efectos de la deuda nacional.

Art. 3.º El presente decreto será publicado, y de el se hará registro en todos los consejos, audiencias y demas tribunales para que se cumpla como ley de estado. = Firmado. = Napoleon. = Por el emperador el ministro secretario de estado.

Hugo B. Maret. (*Decreto definitivo sobre la inquisicion al gusto de los liberales*) Cadiz: *Imprenta de la Junta de provincia, en la casa de la misericordia.*

LIBRO.

Los subscriptores al primer tomo de las *Memorias para servir á la historia del jacobinismo* escritas en francés por el Abate Barruel y traducidas al castellano, acudirán á recogerlo en los mismos parages en que se hayan suscritos, presentando el recibo, ó resguardo que se les entregó, adelantando 20 reales vellon para el segundo tomo, y recibiendo así mismo recibo, firmado del Dr. D. Antonio Tugores Presbítero.

No necesita de recomendacion esta obra; es superior á todo elogio, y es la mas interesante en el dia para que todos conozcan á esos seres, que baxo el titulo de *reformadores, ilustrados, y liberales*, intentan destruir los *altares, los tronos y las sociedades*. Bastará leer este primer tomo para convencerse. Seguirá el segundo á la posible brevedad.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

AL VENENO DEL LIBELO DIFERENCIA ENTRE
un religioso y un frayle reimpresso por el famoso Miguel Domingo y repartido con la Aurora del 28 Febrero, triaca por un religioso frayle, ó frayle religioso.

El que siendo escandaloso
Ó un vil hipocriton
Busca reformas ansioso
Este es francés picaron.
Mas el que siendo virtuoso
Desea como prudente
La reforma conveniente
Es español religioso.

El que abraza enardecido
Con perfecta dileccion
La cristiana religion
A sus pastores rendido ;
El que firme ha resistido
Al francesismo ominoso
Es español religioso.

Pero el que su nombre pilla
Solamente por querer
Las costumbres corromper,
Sin tener otra rencilla
Que cubrir con la ropilla
De reformas su intencion,
Ese es francés picaron.

El que de interés ageno
Comodidad y regalo,
Aborece lo que es malo
Y ama ardoroso lo bueno ;
Quien por la patria sereno
Padece propio destrozo
Es español religioso.

Pero el que siempre egoista
Solo mira su interés,
Y por propio provecho es

Ya *espia*, ya periodista,
Sin otro objeto á la vista
Que hacernos vil traicion,
Ese es francés picaron.

El que al oír el clamor
De la sonora campana,
Vá á la Iglesia con fé sana
Á adorar el Señor ;
El que siendo pecador
Se *confiesa* pesaroso
Es español religioso.

Pero aquel que sin recelo
De infierno ni purgatorio,
Saca del expurgatorio
Libros que prohíbe el cielo,
Y los imprime sin duelo,
Por engrosar su bolson,
Ese es francés picaron.

El que como buen cristiano
Por su casa la reforma
Empieza y no se conforma
Ni asocia con el profano ;
El que diezmo de su grano
Paga á la Iglesia piadoso
Es LIBERAL religioso.

Pero el que desórden ama
Porque de él su bien depende,
Á la *liberté* propende
Y á la Inquisicion infama,
Porque si ardiera su llama
Chamuscara su abril,
Ese es un francés servil.

Palma : En la imprenta de Felipe Guasp año 1813.

que se han de hacer en la vida de cada uno de nosotros, para que podamos ser felices en esta vida y en la otra. Y para que podamos ser felices en esta vida y en la otra, debemos tener un fin que nos guie y una ley que nos regule. Este fin y esta ley son Dios y sus mandamientos.

Y para que podamos ser felices en esta vida y en la otra, debemos tener un fin que nos guie y una ley que nos regule. Este fin y esta ley son Dios y sus mandamientos. Y para que podamos ser felices en esta vida y en la otra, debemos tener un fin que nos guie y una ley que nos regule. Este fin y esta ley son Dios y sus mandamientos.

Y para que podamos ser felices en esta vida y en la otra, debemos tener un fin que nos guie y una ley que nos regule. Este fin y esta ley son Dios y sus mandamientos. Y para que podamos ser felices en esta vida y en la otra, debemos tener un fin que nos guie y una ley que nos regule. Este fin y esta ley son Dios y sus mandamientos.